



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2025

No. 1541

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como calle Roldán, casa 24, manzana 48, Cuartel Segundo, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Roldán, número 24, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 3
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del inmueble registralmente identificado como fracción del predio formado por los lotes cuatro, cinco seis n, y siete bn, manzana trescientos sesenta y dos de la porcion mayor del fraccionamiento de Los Portales, en General Anaya, Distrito Federal. inmueble situado en Distrito Federal. de conformidad con el Folio Real número 1407724 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado como inmueble ubicado en Calle Saratoga no. 720, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México 6
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al porcentaje del indiviso de 3.303% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento número ciento cuatro y su anexo cuarto de servicio, del edificio en condomino número doscientos ochenta y cuatro de la calle de Monterrey, colonia Roma, actualmente identificado como departamento marcado con el número 104 del inmueble ubicado en Eje 2 Poniente Monterrey, número 284, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 9

Continúa en al Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2025 y enero de 2026 13

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “GAM en movimiento”, para el ejercicio fiscal 2025 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Diversidades GAM" Apoyo económico en atención a la población LGBT+ para la diversidad e inclusión GAM, para el ejercicio fiscal 2025 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fuerza GAM en Lindavista Vallejo” apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo, para el ejercicio fiscal 2025 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Diversidades GAM" Apoyo económico en atención a la población LGBT+ para la diversidad e inclusión GAM, para el ejercicio fiscal 2025 62
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “GAM en movimiento”, para el ejercicio fiscal 2025 66

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-001-2025.- Convocatoria 001.- Adquisición de materiales y útiles de oficina para las diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría 70

EDICTOS

- ◆ Juicio jurisdicción voluntaria, Procedimiento especial de ausencia.- Expediente número 1875/2024 (tercer publicación) 72
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente 904/2019 (segunda publicación) 73
- ◆ Declaración de ausencia.- Expediente número 1327/2024 (segunda publicación) 74

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE ROLDÁN, NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/1279/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda (12/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el oficio DG/DEAJI/006704/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente:

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE ROLDÁN, NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ROLDÁN NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCIÓN MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de emitir la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero, fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que

ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017-1812** de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble en comento se encuentra en **RIESGO ALTO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) sesión ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEDUVI/CRCM/86/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCION MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Lic. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD LA REGULARIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCION MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero (vigentes al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1933 de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **RIESGO MEDIO DE COLAPSO**, debido a los daños en los muros divisorios y en columnas de tercer nivel y por el riesgo de golpeteo con el edificio colindante en caso de un sismo intenso.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio **SEVIENDA/CRCM/017/2024**, de 29 de octubre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, actualización de la Declaratoria Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**POLICÍA AUXILIAR**

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVI y 41 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1 y 2 fracción V, 3 numeral 1 fracción II inciso B) subinciso a), 62, 63 y 66 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como lo señalado en la Regla 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” vigentes.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% s/Cobranza más I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

(Firma)

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LICENCIADO JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción III, 44, fracción I, 45, 50, 54, 74, fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, y éste será garantizado por el Estado.
2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5, fracción II, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
6. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las

autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos, son días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México: además de sábados y domingos, el 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, Así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Aviso, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. JOAQUIN AGUILAR MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL MPI CDMX.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025**, las Reglas de Operación del programa social "GAM En Movimiento" a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "GAM EN MOVIMIENTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

GAM En Movimiento

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con la **Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículo 9.

Ciudad Solidaria, D. Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

- a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
- b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
- c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propician modos de vida saludables, desincentivan las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
- d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
- e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y
- f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

Toda persona tiene derecho a acceder al más alto nivel posible de salud física y mental. Este programa responde a este derecho mediante la entrega de bastones, sillas de ruedas, andaderas y aparatos auditivos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, reduciendo riesgos a la salud y fomentando su inclusión en la sociedad.

Asimismo, se cumple con la obligación de garantizar servicios accesibles, equitativos y de calidad que promuevan la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

Artículo 11.

Ciudad Incluyente A. Grupos de atención prioritaria 1.- Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes 1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

G. Derechos de personas con discapacidad 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Los ejes del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, en particular bajo el principio de **Igualdad y Derechos** y el **Derecho a la Salud**. Su propósito es fortalecer las garantías de acceso a derechos sociales fundamentales como educación, salud, vivienda y protección de los derechos humanos, promoviendo un entorno más equitativo e inclusivo.

En materia de salud, busca garantizar el acceso universal, especialmente para quienes no cuentan con seguridad social, mediante la mejora del sistema público de salud en coordinación con los servicios federales. Este enfoque contribuye a una atención integral, inclusiva, equitativa y solidaria, reafirmando los derechos plasmados en la Constitución de la Ciudad de México y en marcándose en las disposiciones del **Plan General de Desarrollo** y leyes aplicables, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

El **Artículo 3** de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** establece los principios generales que deben guiar la interpretación y aplicación de la Convención. Estos principios son:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
2. No discriminación.
3. Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
4. Respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
5. Igualdad de oportunidades.
6. Accesibilidad.
7. Igualdad entre el hombre y la mujer.
8. Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

El programa social se encuentra alineado con los siguientes artículos clave:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGBTTTQA+ y mujeres indígenas.

EL programa se alinea con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios. Estos principios son fundamentales para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

El programa prioriza la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, reconociendo su derecho a una vida digna y a recibir apoyos que promuevan su autonomía y participación plena en la sociedad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Este programa también responde a los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso igualitario a los beneficios sociales.

Asimismo se alinea a lo planteado en los Lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, específicamente por lo que se refiere los puntos Séptimo y Octavo:

SÉPTIMO: Presupuesto para programas, acciones y políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación.

Los proyectos de presupuesto que elaboren las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar la asignación de recursos para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos y, particularmente, estar encaminados a prevenir y eliminar la discriminación.

OCTAVO: Diseño de estrategias, programas, acciones, proyectos y políticas con enfoque de igualdad y no discriminación.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Eje 1: Ciudad igualitaria y de derechos: Este programa está diseñado para construir una ciudad más inclusiva e igualitaria, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos y mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El programa social refuerza el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México con:

La accesibilidad y la inclusión social de las personas con discapacidad.

La promoción de la autonomía, la rehabilitación integral y la dignidad humana.

La eliminación de barreras físicas y sociales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Gustavo A. Madero ha implementado programas sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva, promoviendo su inclusión social y el ejercicio de sus derechos humanos, especialmente el derecho a la salud.

En 2019 existió el programa social "Transformando Vidas" y se llevó a cabo como una acción social que benefició a 400 personas de grupos de atención prioritaria mediante la entrega de auxiliares auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI) y parálisis cerebral adulta (PCA), andaderas, bastones, bastones blancos y muletas. El programa se enfocó en elevar la calidad de vida de los beneficiarios sin distinción de edad, género o grupo social.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, "Transformando Vidas" se consolidó como un programa social, beneficiando a 1,654 mujeres y hombres, entre 0 y 59 años, con discapacidad auditiva y/o motora. Los beneficiarios pertenecían a colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo en la demarcación.

En 2022, inicialmente se planificó beneficiar a 1,192 personas de todas las edades, residentes en colonias prioritarias de la demarcación; sin embargo, las metas se ajustaron, logrando beneficiar a 925 personas mediante la entrega de sillas de ruedas (incluyendo para PCI y PCA), auxiliares auditivos, andaderas y bastones.

En 2023, se asignó un presupuesto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), logrando beneficiar a 740 mujeres y hombres mediante transferencias en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, andaderas y bastones). Este apoyo permitió a los beneficiarios mejorar su movilidad, condiciones físicas y de salud, facilitar su transporte y fomentar su inclusión en actividades educativas, laborales, deportivas y culturales.

Para el 2024 se asignaron \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), la población beneficiaria del programa para este ejercicio fue de 640 mujeres y hombres con discapacidad auditiva y motora mediante transferencias en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, andaderas y bastones favoreciendo preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

En promedio, los programas anteriores han beneficiado cada año aproximadamente a un 58% de mujeres y un 42% de hombres, reafirmando su compromiso con la equidad de género y la atención a la población más vulnerable de la alcaldía.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

No obstante lo anterior las personas con discapacidad han enfrentado condiciones pronunciadas de exclusión, destacando que una alta proporción vive en pobreza y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos, situación que para este programa social será considerada como el problema público prioritario de atención.

3.2.1. Causas Centrales que determinan el Problema Social

La ciudadanía residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con discapacidad enfrenta numerosos obstáculos de movilidad en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano. Estas barreras han fomentado la generación y persistencia de prejuicios y estereotipos, lo que agrava su exclusión social. Una alta proporción de personas con discapacidad vive en condiciones de pobreza y enfrenta discriminación en áreas clave como la educación, la salud y el empleo.

La discriminación hacia este sector de la población se origina, en gran parte, por la falta de conocimiento de la sociedad sobre su realidad. Esto ha limitado el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como el acceso a la salud, el trabajo, la educación, la vivienda, el transporte, las comunicaciones accesibles, la justicia, la cultura y el turismo. Según la Encuesta sobre Discriminación (EDIS) 2021, realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, la discapacidad es la séptima causa más frecuente de discriminación en la capital, y el 79.9% de la población reconoce que este sector enfrenta actos discriminatorios.

Lejos de fomentar la inclusión, estas barreras refuerzan actitudes que dificultan el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana. Esto impide valorar las contribuciones que las personas con discapacidad ofrecen a sus comunidades y su capacidad para tomar decisiones propias, sin necesidad de ser representadas o sustituidas por terceras persona

3.2.2. Efectos Centrales en Mujeres y Hombres

Aunque la población con discapacidad son sujetos de discriminación, las mujeres enfrentan una doble desventaja debido a la discriminación por género y discapacidad, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, casi la mitad de las personas con discapacidad en México viven en pobreza multidimensional, en contraste

con el 43% de la población sin discapacidad. Además, la pobreza extrema afecta un 2% más a las personas con discapacidad.

De forma específica en la Alcaldía Gustavo A. Madero, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (Datos más recientes), habitan 28,089 personas con alguna discapacidad motriz o auditiva de las cuales el 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077), mientras que el 43.1% son hombres.

Este programa social busca atender las necesidades urgentes de las personas con discapacidad en la alcaldía, reduciendo las barreras de movilidad y comunicación mediante la entrega de dispositivos como sillas de ruedas, bastones, andaderas y auxiliares auditivos, apoyos son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, promoviendo su autonomía y facilitando su inclusión social.

En especial, al considerar que como arriba se menciona, las mujeres representan la mayoría de las personas con discapacidad en la Demarcación, este programa también contribuye a reducir la brecha de género y fomenta la igualdad en el acceso a recursos que les permitan ejercer sus derechos y vivir con dignidad.

3.2.1. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del Problema Social

Los derechos sociales que se han visto vulnerados para las personas con alguna discapacidad están contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Título Segundo: Carta de Derechos, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México. Los principales derechos afectados son los siguientes:

1. Derechos Humanos y No Discriminación Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 4. Igualdad y no discriminación. Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con igualdad y a no ser discriminadas, garantizando el acceso a oportunidades en condiciones de equidad. Las personas con discapacidad enfrentan barreras que vulneran este principio, especialmente en el acceso a servicios públicos, educación, empleo y espacios inclusivos.

2. Derecho a la Salud Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9. Ciudad Solidaria, Derecho a la Salud.

Las personas con discapacidad tienen derecho a un sistema de salud público local que mejore su calidad de vida mediante la prevención, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades. Este derecho también incluye la provisión de servicios médicos universales, gratuitos, seguros y accesibles. Actualmente, muchas personas con discapacidad carecen de acceso adecuado a servicios de rehabilitación integral, lo que limita sus posibilidades de llevar una vida digna y autónoma.

3. Derechos de Personas con Discapacidad Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 11. Ciudad Incluyente, Derechos de Personas con Discapacidad. Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la comunidad mediante la implementación de medidas de inclusión y accesibilidad, como el diseño universal y los ajustes razonables. Las autoridades tienen la obligación de garantizar su desarrollo pleno, respetando su voluntad y promoviendo su autonomía.

Artículo 4 Principios Rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Convención establece principios fundamentales que los Estados Parte deben garantizar, entre ellos:

- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual y la no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- La igualdad de oportunidades y la accesibilidad.
- La igualdad entre hombres y mujeres.
- El respeto por las capacidades de niñas y niños con discapacidad, y su derecho a preservar su identidad.

Además, el programa tiene como objetivo fomentar un entorno más inclusivo, igualitario y accesible, alineándose con los principios de igualdad y no discriminación, mientras promueve el bienestar integral de las personas beneficiarias.

3.2.4. Población Potencial

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (Datos más recientes), habitan 28,089 personas con alguna discapacidad motriz o auditiva de las cuales el 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077), mientras que el 43.1% son hombres, personas que representarán la población potencial de este programa.

3.2.5. Justificación

En concordancia con lo arriba descrito, este programa social busca contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad motriz o auditiva mediante la entrega de apoyos como sillas de ruedas, bastones, andaderas y aparatos auditivos, dispositivos no sólo mejoran la movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que también contribuyen a eliminar barreras físicas y sociales, promoviendo un entorno más equitativo e inclusivo para todos.

Los Derechos Humanos son pilares fundamentales de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual garantiza, entre otros, los derechos a la salud y a la inclusión de las personas con discapacidad. En este marco, se establece que todas las personas que residen en la Ciudad tienen derecho a un sistema de salud público local diseñado para mejorar la calidad y duración de la vida humana. Este sistema debe enfocarse en reducir los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, a través de medidas que incluyan la promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades. Todo ello debe realizarse mediante servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y accesibles para todas las personas.

En particular, se reconoce que las personas con discapacidad, tanto mujeres como hombres, tienen derecho a una rehabilitación integral de calidad que les permita participar plenamente en su comunidad. Esto incluye la promoción de la asistencia personal, humana o incluso animal, que facilite su desarrollo y autonomía.

Además, la Constitución de la Ciudad de México establece que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esto incluye garantizar en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, con base en el diseño universal y los ajustes razonables, para asegurar su integración efectiva en la sociedad.

3.2.6. Identificación de programas sociales similares.

A continuación, se identifican programas sociales similares hasta 2024 que comparten el objetivo de entregar sillas de ruedas, bastones, muletas y/o andaderas a personas con discapacidad, similar al programa realizado por el DIF Ciudad de México en sus diferentes áreas de atención ciudadana:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) El DIF Nacional implementa programas que proporcionan ayudas técnicas y dispositivos de movilidad a personas con discapacidad en todo el país. Esto incluye la entrega de sillas de ruedas, bastones, muletas y andaderas. A nivel nacional, en coordinación con los DIF estatales y municipales, para llegar a comunidades y personas en situación de vulnerabilidad.

DIF Estatales y Municipales: Muchos sistemas DIF a nivel estatal y municipal replican programas similares al del DIF Ciudad de México, adaptándose a las necesidades locales. Estos programas suelen incluir la entrega de dispositivos de movilidad y otros apoyos para personas con discapacidad. DIF Estado de México: Ofrece programas de apoyo con sillas de ruedas y aparatos funcionales a residentes del estado.

Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente: Aunque se enfoca principalmente en otorgar un apoyo económico bimestral a personas con discapacidad permanente, en ocasiones se complementa con la entrega de dispositivos de movilidad en coordinación con otras dependencias. A nivel nacional, priorizando a personas en situación de pobreza y grupos indígenas.

Programas de las Alcaldías de la Ciudad de México: Varias alcaldías han implementado programas sociales para apoyar a personas con discapacidad residentes en sus demarcaciones, entregando sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas y aparatos auditivos.

Alcaldía Iztapalapa: Ha desarrollado programas para la entrega de ayudas técnicas y mejora de la accesibilidad en espacios públicos.

Instituciones de Salud Pública, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). A través de sus departamentos de medicina física y rehabilitación, estos institutos proporcionan a sus derechohabientes dispositivos de apoyo como sillas de ruedas, bastones y andaderas, como parte del tratamiento médico integral.

Cabe señalar que si bien es cierto existe similitud entre este programa social y los descritos, no se configura una duplicidad en la entrega de apoyos, ya que el programa social GAM EN MOVIMIENTO se encuentra focalizado a la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Promover la inclusión social de la ciudadanía, con discapacidad o movilidad reducida, que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la entrega de herramientas adaptadas a las necesidades específicas de las personas beneficiarias, facilitando su participación activa en actividades cotidianas, laborales, educativas y sociales mediante la entrega de dispositivos de apoyo técnico que mejoren su movilidad y autonomía, reduciendo las barreras físicas y sociales que limitan su independencia y su acceso equitativo a oportunidades, contribuyendo así a una comunidad más inclusiva y accesible.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos de cada etapa del Programa

Mejora de la Calidad de Vida de personas con discapacidad que habitan en la Demarcación

Facilitar el desplazamiento de las personas beneficiarias para acceder a servicios esenciales, como atención médica, educación y servicios comunitarios.

Proveer dispositivos de movilidad a personas con limitaciones económicas, asegurando que más habitantes de la demarcación tengan acceso a recursos esenciales.

Crear condiciones más justas para comunidades vulnerables, fomentando la igualdad de oportunidades.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

Otorgar a mujeres y hombres, niños y niñas, adolescentes con discapacidad auditiva y motora, que habitan preferentemente en alguna de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, andaderas, bastones) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (Datos más recientes), habitan 28,089 personas con alguna discapacidad motriz o auditiva de las cuales el 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077), mientras que el 43.1% son hombres, en ese sentido tomando en consideración que durante ejercicios anteriores, específicamente los dos más próximos, la Alcaldía ha beneficiado a 1,380 personas con discapacidad motriz y auditiva, la población objetivo para este ejercicio serán 26,709 personas.

5.2 Población Beneficiaria

El programa está dirigido a beneficiar a hasta 640 mujeres y hombres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y motora (equivalente al 2.39% de la población objetivo), quienes residan preferentemente en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo dentro de la demarcación.

6. Metas Físicas

Se realizará la entrega de hasta 640 apoyos divididos de la siguiente forma:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	\$ 5,145.00	185	\$ 951,825.00
Sillas de Ruedas	\$ 2,950.00	210	\$ 619,500.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Infantil)	\$ 17,800.00	5	\$ 445,000.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Adulto)	\$ 18,900.00	25	\$ 472,500.00

Andadera para Adulto	\$ 830.00	100	\$ 83,000.00
Bastones	\$ 225.00	63	\$ 14,175.00
		640	\$ 5,000,000.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo con los costos de los artículos en 2025.

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una transferencia de bienes por persona beneficiaria, durante el ejercicio 2025.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, no puede garantizar que todas las personas con discapacidad que habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidas. Sin embargo, de conformidad con el Artículo 52, Fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se priorizará a quienes más lo necesiten.

7. Programación Presupuestal

7.1 Monto Presupuestal para el Programa

Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para este programa.

Forma en la que se erogará el recurso

Personas beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
640	Única	Según el apoyo en especie otorgado	De conformidad a la fecha de ingreso de la Solicitud de cada persona beneficiaria

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria:

El monto unitario destinado a cada persona beneficiaria se ajustará según el tipo de discapacidad, ya sea auditiva o motriz, y de acuerdo con los recursos disponibles. La entrega de apoyos será única durante el ejercicio fiscal 2025.

En este sentido, el monto unitario estará directamente relacionado con las características de la discapacidad y el tipo de apoyo en especie proporcionado a la persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, durante el año 2025 se publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad originaria e indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional para la difusión, revisión y publicación de la convocatoria del programa. Asimismo, esta área será responsable de la impresión de materiales informativos, como posters, lonas, flyers, trípticos y/o dípticos.

La distribución de estos materiales estará a cargo del personal de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, en coordinación con las instancias administrativas involucradas en la implementación del programa.

8.1.3. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, así como cualquier duda o aclaración, se atenderá en los teléfonos de la Dirección General de Desarrollo Social 555118 2800 Ext. 6422 o directamente en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, esta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social, deberán realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
 - Certificado o receta médica donde se especifique el tipo de discapacidad y el tipo de ayuda que requiere y de que se encuentre dentro de los apoyos en especie que cubre este programa social.
 - Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (en caso de que no se indique o no sea legible en la identificación oficial)
 - Cédula de la Clave Única de Registro de Población de (la) (él) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
 - Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo

*Para el caso de las personas solicitantes extranjeras, no aplica Cédula de la Clave Única de Registro de Población.

En el caso de personas menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Para garantizar un proceso transparente, todas las solicitudes serán revisadas por el área correspondiente, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará cada una de las solicitudes conforme a lo siguiente:

Necesidad comprobada: Deberán justificar el acceso al apoyo mediante documentación que respalde su situación actual.

Disponibilidad de recursos: La aprobación estará sujeta a los recursos disponibles y a las metas del programa.

Priorización: Se dará preferencia en casos donde se identifique una situación de alta vulnerabilidad o emergencia.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México, por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.

8.3. Procedimientos de acceso

Al presente programa se accede mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada persona solicitante durante la recepción de documentos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará los expedientes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas personas solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

La selección estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las personas solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada.

Es causa de baja del programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No presentar la documentación solicitada.
- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.
- Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico.

En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social
- De acuerdo con la valoración de la discapacidad que se especifique en el certificado médico de la persona solicitante.
- Ser personas con discapacidad motora, auditiva o invidente, especialmente de escasos recursos económicos, en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades de este.
- Si los criterios arriba señalados no permiten la selección de las personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, la selección se llevará a cabo mediante la revisión de los documentos, otorgando prioridad a los casos que se consideren prioritarios.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Subdirección de Servicios de Salud, recibirá y revisará la documentación de las personas solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos, cada etapa será supervisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social; terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Servicios de Salud lo remitirá para su validación a la Dirección de Servicios Médicos para su validación

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Subdirección de Servicios de Salud, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Se difundirán los nombres de los seleccionados para que acudan a la entrega del apoyo.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

La recepción de la documentación y el registro al programa no garantizan la entrega del apoyo en especie. Estos pasos únicamente permiten que la persona solicitante inicie el trámite correspondiente. La solicitud estará sujeta a un proceso de revisión y valoración exhaustiva de la documentación presentada.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Con fundamento en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión, convenios, cartas compromiso y cualquier otro instrumento que se suscriba o formalice en el marco del programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está estrictamente prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas y/o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, será la unidad administrativa responsable de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Mecanismos de exigibilidad

Con fundamento en el Artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar violaciones a los derechos individuales y colectivos reconocidos en la Constitución. Estas denuncias pueden realizarse mediante vías judiciales y administrativas ante la autoridad competente para garantizar la exigibilidad y justicia. El Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México define los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades en relación con la satisfacción y garantía de sus derechos.

En este contexto, toda la información relativa a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para las personas beneficiarias del programa social será difundida ampliamente en el territorio. Esta difusión se realizará mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social será responsable de recibir y turnar las solicitudes ciudadanas de inconformidad y quejas a la Dirección de Servicios Médicos, la cual dispondrá de toda la información necesaria sobre requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos. Esto permitirá que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y, en caso de omisión, exigir su cumplimiento conforme a los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana establecidos en la normativa aplicable.

Casos de incumplimiento o violación de derechos sociales

Se considerará incumplimiento o violación de derechos sociales en los siguientes casos:-Cuando una persona solicitante que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a un programa social exija a la autoridad ser reconocida como derechohabiente del mismo.

- Cuando una persona derechohabiente de un programa social demande que se cumpla con los beneficios establecidos en tiempo y forma, conforme a lo previsto por el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricciones presupuestales, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- Ejercer en cualquier momento los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), conforme a la normativa aplicable.
- Acceder a información sobre los programas sociales, sus reglas de operación, vigencia, cambios y ajustes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO).
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas conforme a la normatividad aplicable.
- Permanecer en el programa social, siempre que cumpla con los requisitos de inclusión y no ser excluido arbitrariamente.- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.

Obligaciones:

- Cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa aplicable para cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación establecido, toda la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía. Esto se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previa publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada de manera conjunta por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, con periodicidad anual. Este proceso se llevará a cabo en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de esta evaluación se publicarán y entregarán a las instancias correspondientes, según lo establece el Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información para la evaluación interna incluirán:

Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca atender el programa social.

Información generada por el propio programa, como informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales y cédulas de evaluación.

Por su parte, la evaluación externa será realizada de manera independiente y exclusiva por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como los Artículos 8, fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Esta evaluación garantizará un análisis objetivo e imparcial de la efectividad y el impacto del programa social.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir los porcentajes de discriminación hacia las personas que tienen alguna discapacidad y/o limitación motora y/o auditiva	Variación del Porcentaje de percepción de discriminación de personas que tienen alguna discapacidad y/o limitación motora y/o auditiva en la CDMX	[Porcentaje de percepción de discriminación en 2024/ Porcentaje de percepción de discriminación en 2020-11]*100	Eficacia	Variación porcentual	Trimestral	Por tema de discriminación Por sexo	Encuesta Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Informes sobre la MIP de EVALÚA* Encuesta de Discriminación en CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Factores sociales y culturales externos al programa social	Reducir los índices de discriminación en la Ciudad de México a partir de la mejora en la calidad de vida las personas con discapacidad
Propósito	Apoyar a la población Maderense que tiene una discapacidad limitante principalmente motriz y/o auditiva a través de la entrega de un apoyo en especie	Porcentaje de la población beneficiada por el Programa Social durante el ejercicio 2025/ Población Objetivo del Programa*100	Población beneficiada por el Programa Social durante el ejercicio 2025/ Población Objetivo del Programa*100	Eficacia y eficiencia	Porcentaje	Anual	Por población beneficiada Por sexo	Metas del Programa Social Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Modificación del presupuesto asignado	100% de las metas establecidas

Com pone nte	Participación de mujeres y hombres en el programa social durante el 2025	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados con los apoyos en especie otorgados en 2025	(Total, de mujeres beneficiadas / Total, de la Población beneficiada) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por apoyo en especie	Apoyos económicos entregados	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Modificación del presupuesto asignado	El 60% de la población beneficiada son mujeres y el 40% hombres
Actividad	Solicitudes de incorporación atendidas por el programa	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas / Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia / Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de accesos solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad del México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025** emitido por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución. Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

En cumplimiento del artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada, así como las transferencias monetarias y en especie implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán:

Auditables, para garantizar su correcta implementación.

Integrados en un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se define como padrón de personas beneficiarias o derechohabientes:

La relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por un programa social.

Estas personas deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o en las leyes que originan el programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de febrero 2025, el padrón de persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones Deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar Social E Igualdad Social para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también

el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**GAM EN MOVIMIENTO**”, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025**, las Reglas de Operación del programa social "GAM En Movimiento" a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DiversidadEs GAM" APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.1. Nombre completo del Programa Social

"**DiversidadEs GAM**" APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1.2. Entidad Responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Operación y control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual. (Difusión del Programa)

2. Alineación programática

El Programa Social "**DiversidadEs GAM**: Apoyo Económico para la Diversidad e Inclusión en la Alcaldía Gustavo A. Madero" se encuentra alineado con la

Los artículos 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México,

Artículo 9: Ciudad Solidaria, Apartado A.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11: Ciudad Incluyente, Apartado A

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigida a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Asimismo se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:
Artículo 3, fracción XVI: Reconoce la inclusión de la población LGBTTTTIQA+ como principio fundamental.

Artículo 5: Obliga a las autoridades a implementar políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva.

Artículo 11, fracción VIII: Prioriza la atención a grupos discriminados, incluyendo a la población LGBTTTTIQA+.

Así como con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 bis: Enfoque de igualdad y no discriminación.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México: Enfoque específico en derechos de personas LGBTTTTIQA+.

De igual forma el programa se alinea con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

Y finalmente se encuentra alineado con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Igualdad sustantiva y Participación

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Gustavo A. Madero no tiene precedentes en la implementación de programas sociales específicos para la población LGBTTTTIQA+ en ejercicios fiscales anteriores.

Por ello, el Programa Social “DiversidadEs GAM” APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, será la primera acción concreta destinada a promover la inclusión y el bienestar de esta población en el ejercicio fiscal 2025.

3.2. Identificación del problema social prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales del problema social

La Alcaldía enfrenta una realidad en la que el 30.1% de su población vive en pobreza moderada y el 3.69% en pobreza extrema, según estadísticas oficiales, a esto se suma la discriminación estructural que impacta de manera desproporcionada a las personas LGBTTTTIQA+, quienes enfrentan desafíos significativos para acceder a oportunidades económicas y sociales.

Datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 reflejan que el 28.4% de las personas LGBTTTTIQA+ en la Ciudad de México (Se presenta información correspondiente a la CDMX), ya que no existen datos específicos correspondientes a la Demarcación) han considerado o intentado suicidarse, mientras que un 16% se ven obligadas a ocultar su orientación sexual o identidad de género por miedo a la exclusión social y económica.

Considerando lo anterior, se demuestra la necesidad de implementar programas que reduzcan estas desigualdades y fomenten la inclusión de la población LGBTTTTIQA+ en la sociedad, ya que este grupo enfrenta discriminación que limita su acceso a oportunidades educativas, laborales y económicas, además de un acceso desigual a servicios de salud y bienestar social.

La discriminación hacia la población LGBTTTTIQA+ en México es un problema estructural reflejado en datos alarmantes de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS). Actitudes como no aceptar a personas trans y homosexuales como arrendatarios evidencian prejuicios que no solo excluyen a estas personas de espacios comunes, sino también de oportunidades equitativas en derechos y libertades.

3.2.2. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Los principales derechos sociales vulnerados son los establecidos en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9: Ciudad Solidaria, Apartado A. Artículo 11: Ciudad Incluyente, **Apartados A y B.**

3.2.3 Población potencial

De acuerdo con la ENDISEG 2021, el 5.1% de la población mexicana de 15 años y más se identifica como LGBTTTTIQA+ (La recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo-genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, hecho que constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones que se identifican como parte de la población LGBTTTTIQA+.

Lastimosamente, la ENDISEG no tiene representación a nivel de las demarcaciones, por lo que solo podemos extrapolar la potencial población LGBTTTTIQA+ de la alcaldía Gustavo A. Madero, en función de la proporción de personas de la demarcación en comparación al total de personas de la Ciudad; aplicando este porcentaje a los 1,173,351 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se estima que aproximadamente 59,000 personas con una orientación sexual o identidad de género no normativa, de las cuales una porción significativa vive en situación de vulnerabilidad económica, la cual representa la población potencial de este programa

3.2.4 Justificación de la atención del problema social

Un gran porcentaje de las personas de la diversidad sexual y de género enfrentan barreras estructurales debido a la discriminación y el rechazo social, lo que a menudo las obliga a abandonar sus estudios a temprana edad, limitando sus oportunidades laborales y exponiéndolas a condiciones de precariedad.

En este sentido el programa "**DiversidadEs GAM**" busca:

Construir una comunidad más justa e inclusiva para la población LGBTTTTIQA+ en la Alcaldía promoviendo la igualdad sustantiva y la Inclusión social de la población LGBTTTTIQA+ , así como combatir la discriminación estructural basada en orientación sexual, identidad y expresión de género.

Garantizar el acceso a derechos sociales, económicos y culturales como parte del desarrollo integral de esta población

Lo anterior a través de la entrega de una transferencia monetaria que permita a las personas beneficiarias cubrir parte de los gastos correspondientes a: Salud, Educación, Protección social.

El programa "**DiversidadEs GAM**" representa un paso importante hacia la consolidación de una sociedad igualitaria, libre de discriminación y plenamente incluyente en la Alcaldía Gustavo A. Madero, reflejando el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México con la diversidad, la justicia social y el reconocimiento pleno de los derechos humanos.

3.2.5. Identificación de programas sociales similares (federal estatal o local)

En la Ciudad de México, pocas son las alcaldías han implementado programas sociales para brindar apoyo económico a la población LGBTTTTIQA+, a continuación, se detallan algunas de estas iniciativas:Alcaldía Cuauhtémoc: Programa Social Apoyo Económico para Personas Transgénero y Transexuales: En 2024, la Alcaldía Cuauhtémoc lanzó un programa dirigido a personas transgénero y transexuales mayores de 25 años, que habitan en alguna de las 332 colonias de la demarcación. El apoyo consistió en un monedero electrónico con depósitos mensuales para gastos de cuidado de la salud como medicamentos o alimentos. Las inscripciones se realizaron en febrero de 2024. Alcaldía Iztapalapa: Acción Social Apoyo Económico para la Inclusión de la Población LGBTTTTIQA+: Está dirigido a personas LGBTTTTIQA+ mayores de 18 años que residen en Iztapalapa. El apoyo consiste en una transferencia monetaria, mensual, entregada en cuatro ministraciones. Las convocatorias se han realizado en años anteriores.

Dichas iniciativas al igual que la planteada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se encuentran enfocadas a la ciudadanía de cada una de las demarcaciones mencionadas, es por lo que no se genera duplicidad alguna en el ejercicio de los recursos.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1. Objetivo general:

El programa "**DiversidadEs GAM**" busca construir una población más justa e inclusiva para la población LGBTTTIQA+ en la Alcaldía, promoviendo la igualdad sustantiva y la inclusión social de la población LGBTTTIQA+; combatir la discriminación estructural basada en orientación sexual, identidad y expresión de género y garantizar el acceso a derechos sociales, económicos y culturales como parte del desarrollo integral de esta población; reduciendo así las barreras estructurales de la población LGBTTTIQA+ y sensibilizando a la población sobre la importancia del respeto y la aceptación de la diversidad.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción:

- Reducir las barreras estructurales de la población LGBTTTIQA+
- Sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto y la aceptación de la diversidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo:

Personas que pertenecen a la población LGBTTTIQA+ de entre 18 y 59 años, que habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Población Beneficiaria:

Para el ejercicio 2025 se buscará beneficiar hasta 250 personas que pertenecen a la población LGBTTTIQA+.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las personas de la población LGBTTTIQA+, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se enfocará a las personas LGBTTTIQA+ de entre 18 y 59 años, que habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en situación de vulnerabilidad económica y que radiquen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025 se buscará apoyar hasta 250 personas integrantes de la población LGBTTTIQA+ en GAM y que residan en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un apoyo económico anual de \$4,000.00, (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una ministración durante el ejercicio fiscal, esto con la finalidad de que cuenten con un ingreso que contribuya a cubrir parte de los gastos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación, vivienda)

7. Programación Presupuestal

7.1 Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa

El Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente al apoyo económico directo a las personas beneficiarias.

7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto

Personas beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
250	1	\$4,000.00	única

7.3 Monto Unitario por la persona beneficiaria:

\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) en una ministración durante el ejercicio fiscal 2025.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2025, publicará la convocatoria del programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Igualdad Social, solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2. Difusión del programa en el territorio.

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en los centros sociales y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

8.13. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX.

8.2. Requisitos de acceso.

Para poder ser persona beneficiaria de este programa social, las personas solicitantes deberán:

- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Pertenecer a la población LGBTTTTIQA+
- Habitar en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, se dará preferencia mujeres y hombres que habitan en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social.
- No ser beneficiario de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Una vez realizado el registro, la Subdirección de Igualdad Social, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las personas solicitantes del apoyo del programa social (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y se encuentre dentro de los grupos de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiaria, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Para las personas en situación de calle se les exige de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el **PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública las cuales se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Subdirección de Igualdad Social, integrará los expedientes. A las solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

La Subdirección de Igualdad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Subdirección de Igualdad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas solicitantes asentadas en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Subdirección de Igualdad Social. Se entregará a cada uno de los y las solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

La selección estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social, la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en: La Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social para la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

Acudir a al menos 3 talleres durante el periodo de permanencia.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante la encuesta de ingresos la y las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

8.5 Causales de baja o suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No presentar la documentación solicitada.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por límite de edad establecido en los requisitos de acceso
- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.
- Por mostrar conductas violentas en contra de algún servidor público del área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social o del área que se encargue del Programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Pertenecer a la Población LGBTTTIQA+ y que residan en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Entrevista inicial.

Por razones presupuestales, esta acción social no podrá alcanzar la universalidad, es decir, no se garantiza que todas las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, pertenecientes a la POBLACIÓN LGBTTTTQIA+, puedan acceder a este apoyo a través de este programa. Si bien la cifra está condicionada por los recursos disponibles y la capacidad operativa de la acción social.

En este sentido, se hace necesario establecer criterios de priorización para determinar a quienes más requieren de este apoyo, tomando en cuenta factores como:

- Colonias prioritarias: Zonas de la Alcaldía con índice bajo y muy bajo de desarrollo social, donde la población LGBTTTQIA+ pueda enfrentar mayores barreras para acceder a servicios y recursos.
- Condiciones de vulnerabilidad: Personas que pertenezcan a la población LGBTTTQIA+ y enfrenten altos niveles de marginación, discriminación o dificultades económicas.

Si los criterios arriba señalados no permiten la selección de las personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una asignación aleatoria, con la finalidad de que todas las personas solicitantes cuenten con la posibilidad de ser seleccionados; esta parte del proceso será llevada a cabo por el área responsable de la operación del programa social.

Con fundamento en el artículo 52, fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que establece la responsabilidad del gobierno local en la promoción del bienestar de la población y la igualdad de acceso a servicios básicos, esta acción social tiene como objetivo priorizar a las personas más necesitadas y en situación de vulnerabilidad dentro de la población LGBTTTQIA+, en consonancia con los principios de justicia social, equidad y no discriminación.

A pesar de que no será posible ofrecer este apoyo a toda la ciudadanía de la Alcaldía, de la población LGBTTTQIA+ el programa busca cubrir la mayor cantidad posible de personas beneficiarias dentro de las limitaciones presupuestarias y operativas, garantizando que quienes conformen el padrón de personas beneficiarias reciban un apoyo que contribuye a su bienestar y a su plena inclusión en la población.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Subdirección de Igualdad Social será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva.

La Subdirección de Igualdad Social, recibirá y revisará la documentación de las y los solicitantes e integrará el expediente de cada uno de ellos. Cada etapa será supervisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. Terminado el proceso de elaboración del padrón de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Subdirección de Igualdad Social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de las beneficiarias y beneficiarios.

Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias y beneficiarios de los programas con similitud implementados en la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de los beneficiarios y beneficiarias del programa social "DiversidadEs GAM", para lo cual se remitirá el listado de beneficiarias y beneficiarios seleccionados.

Una vez que se verifique la no duplicidad se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de las solicitantes seleccionadas debidamente integrado.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social para la Ciudad de México y Artículo 67, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social **“DiversidadEs GAM”** se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas y/o informes de actividades. La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la ciudad de México, ante el órgano Interno de Control en la

Alcaldía Gustavo A. Madero, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, área que tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas). La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto, en artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Artículo 32 Fracción III de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar la mejora de calidad de vida de la población LGTBTTIQA + que viven en la Alcaldía Gustavo A. Madero por su alto grado de vulnerabilidad social y económica	Número de personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida	$(\text{Número de beneficiadas que aseguran mejorar su calidad de vida} / \text{Número de beneficiarias y beneficiarios que accedieron al programa social})$	Resultados	Porcentaje	Bianual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de mujeres y hombres beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	.33%”
Propósito	Fomentar la inclusión de la población LGTBTTIQA + en la sociedad	Porcentaje de personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	$(\text{Número de apoyos entregados} / \text{Número de personas beneficiarias en el programa social})$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Cuestionario de Satisfacción del Programa / Base de Datos de mujeres y hombres del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de apoyos entregados a las personas beneficiarias del programa social	$(\text{Número de apoyos entregados} / \text{Número de personas beneficiarias del programa social})$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Existe la suficiencia para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a mujeres beneficiarias del programa social	Porcentaje de apoyos entregados a mujeres beneficiarias del programa social	(Número de apoyos entregados a mujeres beneficiarias/ Número de personas beneficiarias en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Existe la suficiencia presupuestal para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	50%
Actividad	Solicitudes de incorporación atendidas por el programa	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de accesos solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Personas vulnerables de la población LGBTTTIQA+ en GAM
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad de México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025** emitido por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en los artículos 62, 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio 2025, el padrón de la persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 Fracción I la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

De acuerdo con el marco jurídico aplicable, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los datos personales bajo su custodia, así como de promover la transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye las siguientes disposiciones:

Fundamentos Legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): Artículo 6, Apartado A, Fracciones I, II y III: Garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Artículo 16, párrafo segundo: Establece el derecho a la protección de datos personales, exigiendo el consentimiento para su uso.

Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM):

Artículo 7, Apartado D (numerales 1, 2 y 3) y Apartado E (numerales 2 y 4): Define las responsabilidades de los sujetos obligados en la protección de datos personales.

Artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios: Disposiciones específicas para la protección de datos en la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO):

Artículos 1, párrafos primero y quinto; 6, 7 y 31: Establecen principios y obligaciones sobre el tratamiento adecuado de los datos personales.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM): Artículos 2, 3, 4, 5, 9-12, 16-20, 23 y 31: Detallan las medidas para proteger los datos personales, los derechos de los titulares y las obligaciones de los sujetos obligados

Artículo 127: Sanciona el uso indebido de datos personales por parte de servidores públicos

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM): Artículos 3, 6 (Fracciones XXII, XXIII y XXVI), 27, 169, 183 y 186: Regulan la clasificación de información como reservada o confidencial.

Artículos 9 y 190: Establecen excepciones para la clasificación de información.

Obligaciones de los Sujetos Obligados

Protección de Datos Personales: Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales para evitar su uso, sustracción, divulgación o alteración no autorizada.

Derechos ARCO: Asegurar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de los titulares, salvo excepciones legales.

Promoción y Cultura de Protección: Fomentar la sensibilización y educación sobre la protección de datos personales entre servidores públicos y ciudadanos. Clasificación de Información: Considerar la información reservada o confidencial conforme a la normativa, garantizando que las excepciones se apliquen únicamente en los casos permitidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**DiversidadEs GAM**" **APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM**" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/13/2025**, los Lineamientos de Operación de la acción social “Fuerza GAM en Lindavista Vallejo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO” APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción Social.

“FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO”, APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del programa)

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 19 de septiembre de 2017, un terremoto sacudió el centro de México, este sismo de magnitud 7.1 sacudió a la capital del país, Ciudad de México, y sus alrededores, dejando a su paso edificios en ruinas, carreteras agrietadas y comunidades conmocionadas, específicamente en la Alcaldía Gustavo A. Madero se vieron afectados varios edificios, entre ellos el

Edificio 21, ubicado en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo; a partir de dicha fecha y ante las afectaciones visibles en este se iniciaron trabajos por parte de la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México para determinar el riesgo de sus habitantes, resultando lo siguiente:

El 18 de febrero de 2018, mediante el oficio SGIRPC/DGAR/0340/2021, la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el Dictamen Estructural 027, emitido el 13 de octubre de 2020 por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México.

Este dictamen, elaborado por la asociación ADOC, A.C. (Arquitectos directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Asociación Civil, en el que se concluyó que el Edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, se categorizaba como de riesgo medio para sus habitantes; sin embargo, el 8 de septiembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención y Atención a Desastres, dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Gustavo A. Madero, emitió una actualización de la Opinión Técnica en la que se concluyó que el edificio presentaba alto riesgo, recomendando de manera urgente la ejecución de trabajos de refuerzo estructural para mitigar riesgos, así como el mantenimiento correctivo y preventivo en todas las áreas afectadas.

Siendo el 13 de septiembre de 2022, cuando la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio SGIRPC/DGAR/2832/2022, presentó el Resultado de la Inspección Técnica correspondiente al Edificio 21, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Lindavista Vallejo II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, recomendando la evacuación inmediata de los habitantes del inmueble, dejándolos en estado de indefensión ante la pérdida de sus hogares.

En ese sentido la Alcaldía determinó emitir la acción social “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo”, a través de la cual desde octubre de 2022 y durante los años 2023 y 2024, se otorgó un apoyo económico mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a 16 familias residentes del Edificio 21, con el cual contribuyó a que las familias desalojadas de su viviendas contaran con un apoyo que les permitirá salvaguardar su integridad y contar con una vivienda digna.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

Esta acción social fue creada por la Alcaldía Gustavo A. Madero para atender la necesidad de las familias que tuvieron que abandonar sus hogares debido a los daños ocasionados en su edificio por el Sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, dejándolos en estado de indefensión por la pérdida de sus viviendas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Ante la afectación de las viviendas ubicadas del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo y el desalojo de sus habitantes en septiembre de 2022, la Alcaldía de Gustavo A. Madero ha determinado continuar atendiendo dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria mensual a las familias damnificadas para solventar la renta de algún lugar donde resguardarse, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Si bien es cierto, una acción social es el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, cuya duración sea menor a cuatro meses o se realice por una entrega única cuya temporalidad no debe exceder de 4 meses y que la presente acción excede la temporalidad señalada, esta se clasifica como una acción social, ya que por su naturaleza y alcance no puede ser un programa social al encontrarse focalizada en un problema particular, no estructural y a una población específica (16 familias, integradas por 64 personas habitantes de la Demarcación)

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de ayudas de beneficio social para pago de Renta otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México; no obstante, se encuentra enfocada a una población identificada en un punto específico de la Demarcación, que no cuenta con ningún otro apoyo, por lo que no se configura duplicidad en la entrega de apoyos.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

La población objetivo y beneficiaria de esta acción social serán 16 familias maderenses, conformadas por 64 personas, que fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en el edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo que con motivo del **Sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017**, tuvieron que abandonar sus hogares desde el 13 de septiembre de 2022, situándose en estado de indefensión.

6. Objetivos Generales y Específicos

6.1 Objetivo General

Salvaguardar la integridad de las 16 familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional, Colonia Lindavista Vallejo que con motivo de la afectación de sus viviendas **debido Sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017**, tuvieron que abandonar sus hogares desde el 13 de septiembre de 2022 y que formaron parte de la acción social “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo”, para el ejercicio fiscal 2024, esto con el objetivo de que puedan solventar la renta de una habitación durante los doce meses del ejercicio 2025.

Objetivos específicos

Contribuir a que las 16 familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional, Colonia Lindavista Vallejo, cuenten con un ingreso para la renta temporal de alguna vivienda

Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

7. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 16 familias, integradas por 64 habitantes, por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de doce ministraciones mensuales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble para este año de 2025.

8. Presupuesto

8.1. Monto Total autorizado:

\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2. Monto Unitario por Personas beneficiarias

Se entregarán durante el ejercicio 2025, doce transferencias monetarias mensuales por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) cada una, a las 16 familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio:

Enero 2025

Fecha de Término:

Diciembre 2025

10. Requisitos de Acceso.

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de los departamentos del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, desalojados de sus hogares con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar su incorporación a esta acción social:

Haber formado parte de la acción social “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo”, durante ejercicios anteriores.

Realizar su registro electrónico en el portal de internet de la Alcaldía, en las fechas y horarios que se señalen en la Convocatoria de esta Acción Social

Documentación requerida

Una vez realizado su registro acudir en la fecha que se indique a realizar la entrega de la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación a la acción social (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social)
- Identificación Oficial vigente (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona que solicita el apoyo
- Documento que acredite la propiedad o arrendamiento de vivienda en el edificio 21 de la Unidad Habitacional, Colonia Lindavista Vallejo
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante del edificio 21 de la Unidad Habitacional, Colonia Lindavista Vallejo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad; únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.

*En caso de ser necesario: Carta Poder mediante la cual el propietario o propietaria, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos, a la cual deberán adjuntar comprobante del documento que acredite la propiedad o arrendamiento, identificación Oficial vigente (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada para recibir la entrega de los apoyos económicos señalados. (Presentar originales solo para cotejo)

Recibida la documentación, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por las personas beneficiarias sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

11. Criterios de elección de la población

Las personas beneficiarias de la acción social serán los habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, desalojados de sus hogares con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO” a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

La Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social será el área encargada de recibir y elaborar el expediente respectivo de las personas solicitantes.

Una vez que se cuente con los nombres de los beneficiarios, la Coordinación de Control y Seguimiento realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

Con fundamento en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión, convenios, cartas compromiso y cualquier otro instrumento que se suscriba o formalice en el marco del programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está estrictamente prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión.

Esta acción social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de personas Beneficiarias de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacer su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de las familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	Familias	Anual	16 familias	Listado de solicitante Informes desagregados por género
Propósito	Salvaguardar la integridad de las familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de mujeres que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	$(\text{Número de mujeres que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	Familias	Anual	50%	Listado de personas solicitantes Informes desagregados por género

Propósito	Salvaguardar la integridad de las familias habitantes del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de hombres que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de hombres que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	16 familias	Listado de personas solicitantes Informes desagregados por género
Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su economía	(Número de personas beneficiarias / Número de personas que solicitaron el apoyo) * 100	Personas beneficiarias	Anual	16 familias	Base de datos de personas beneficiarias encuestadas Informes desagregados por género
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/A lo largo de la acción social	100%	Listado de solicitudes Informes desagregados por género

18. Referencias

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h).

Lineamientos de operación de la acción social apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo, “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO” para los ejercicios fiscales 2025.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Oficio SGIRPC/DGAR/0340/2021, Dirección General de Análisis de Riesgos.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Oficio SGIRPC/DGAR/2832/2022, Resultado de la Inspección Técnica al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Lindavista Vallejo II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil número OTIPRC/DER/CRT-VR7277/22.

19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales en el marco de este programa social, se establece el siguiente fundamento legal:

Derechos de los beneficiarios: Los beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y segura, conforme a lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, y 16, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**. Este derecho garantiza que la información personal no sea utilizada, divulgada o alterada de manera indebida, y que los ciudadanos mantengan el control sobre sus datos.

Además, la **Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)**, en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, y Apartado E, numerales 2 y 4, establece que los ciudadanos tienen derecho a la protección de sus datos personales frente a cualquier uso no autorizado. Los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios refuerzan la implementación de estos derechos como parte de las políticas públicas locales.

Obligaciones de las autoridades: Las autoridades responsables del programa tienen la obligación de garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales recabados, en apego a los artículos 1, párrafos primero y quinto, 6, 7 y 31 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)**. Asimismo, los artículos 2, Fracciones II, III, IV y V, y 3, Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM)**, definen los principios rectores para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento, la licitud y la proporcionalidad.

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la LPDPPSOCM, las autoridades deben garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los ciudadanos, asegurando que cualquier tratamiento de datos personales sea realizado dentro de los límites establecidos por la ley. El incumplimiento en la protección de esta información será sancionado conforme al artículo 127 de la LPDPPSOCM.

Clasificación y excepciones: La clasificación de la información como reservada o confidencial se hará conforme a los artículos 3, 6, Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM)**. Las excepciones a estas clasificaciones se encuentran en los artículos 9 y 190 del mismo ordenamiento. En caso de situaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la LTAIPRCCM.

Propósito del tratamiento de datos personales: En todos los casos, el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al alcance, términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Esto permitirá que los titulares de los datos puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de su información y mantengan el control sobre la misma.

Este fundamento asegura que las autoridades cumplan con su deber de proteger los datos personales de los beneficiarios, promoviendo una cultura de transparencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad pública en el marco de esta acción social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "DiversidadEs GAM" APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Entidad Responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Operación y control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual. (Difusión del Programa)

Diagnóstico

La Alcaldía Gustavo A. Madero no tiene precedentes en la implementación de programas sociales específicos para la población LGBTTTIQA+ en ejercicios fiscales anteriores, por ello, el Programa Social "DiversidadEs GAM" APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, será la primera acción concreta destinada a promover la inclusión y el bienestar de esta población en el ejercicio fiscal 2025.

Objetivo general

El programa "DiversidadEs GAM" busca construir una población más justa e inclusiva para la población LGBTTTIQA+ en la Alcaldía, promoviendo la igualdad sustantiva y la inclusión social de la población LGBTTTIQA+; combatir la discriminación estructural basada en orientación sexual, identidad y expresión de género y garantizar el acceso a derechos sociales, económicos y culturales como parte del desarrollo integral de esta población; reduciendo así las barreras estructurales de la población LGBTTTIQA+ y sensibilizando a la población sobre la importancia del respeto y la aceptación de la diversidad.

Metas Físicas

Para el ejercicio 2025 se buscará apoyar hasta 250 personas integrantes de la población LGBTTTTIQA+ en GAM y que residan en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un apoyo económico anual de \$4,000.00, (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una ministración durante el ejercicio fiscal, esto con la finalidad de que cuenten con un ingreso que contribuya a cubrir parte de los gastos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación, vivienda)

Programación Presupuestal

El Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente al apoyo económico directo a las personas beneficiarias.

Monto Unitario por la persona beneficiaria:

\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) en una ministración durante el ejercicio fiscal 2025.

Requisitos de acceso.

Para poder ser persona beneficiaria de este programa social, las personas solicitantes deberán:

- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Pertenecer a la población LGBTTTTIQA+
- Habitar en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, se dará preferencia mujeres y hombres que habitan en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social.
- No ser beneficiario de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha	Horario
http://gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/ProgramaSocialDiversidadESGAM/	5 de febrero de 2025	De 09:00 a 18:00 horas

Una vez realizado el registro, la Subdirección de Igualdad Social, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las personas solicitantes del apoyo del programa social (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública las cuales se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Subdirección de Igualdad Social, integrará los expedientes. A las solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La Subdirección de Igualdad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Subdirección de Igualdad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

La selección estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social, la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en: La Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social para la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la ciudad de México, ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de

Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **"DiversidadEs GAM" APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGTBTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “GAM EN MOVIMIENTO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

Diagnóstico

La Alcaldía Gustavo A. Madero desde el ejercicio 2019 ha implementado programas sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva, promoviendo su inclusión social y el ejercicio de sus derechos humanos, especialmente el derecho a la salud, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad motriz o auditiva mediante la entrega de apoyos como sillas de ruedas, bastones, andaderas y aparatos auditivos, dispositivos no sólo mejoran la movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que también contribuyen a eliminar barreras físicas y sociales, promoviendo un entorno más equitativo e inclusivo para todos.

Objetivo General

Promover la inclusión social de la ciudadanía, con discapacidad o movilidad reducida, que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la entrega de herramientas adaptadas a las necesidades específicas de las personas beneficiarias, facilitando su participación activa en actividades cotidianas, laborales, educativas y sociales mediante la entrega de dispositivos de apoyo técnico que mejoren su movilidad y autonomía, reduciendo las barreras físicas y sociales que limitan su independencia y su acceso equitativo a oportunidades, contribuyendo así a una comunidad más inclusiva y accesible.

Metas Físicas

Se realizará la entrega de hasta 640 apoyos divididos de la siguiente forma:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	\$ 5,145.00	185	\$ 951,825.00
Sillas de Ruedas	\$ 2,950.00	210	\$ 619,500.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Infantil)	\$ 17,800.00	5	\$ 445,000.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Adulto)	\$ 18,900.00	25	\$ 472,500.00
Andadera para Adulto	\$ 830.00	100	\$ 83,000.00
Bastones	\$ 225.00	63	\$ 14,175.00
		640	\$ 5,000,000.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo con los costos de los artículos en 2025.

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una transferencia de bienes por persona beneficiaria, durante el ejercicio 2025.

Programación Presupuestal

Monto Presupuestal para el Programa

Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para este programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Requisitos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social, deberán realizar su registro a través del portal de Internet, conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha
http://gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/ProgramaSocialGAMenMovimiento/	Del 5 de febrero al 05 de diciembre de 2025

Una vez realizado el registro, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Certificado o receta médica donde se especifique el tipo de discapacidad y el tipo de ayuda que requiere y de que se encuentre dentro de los apoyos en especie que cubre este programa social.
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (en caso de que no se indique o no sea legible en la identificación oficial)
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de (la) (él) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo

*Para el caso de las personas solicitantes extranjeras, no aplica Cédula de la Clave Única de Registro de Población.

En el caso de personas menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Para garantizar un proceso transparente, todas las solicitudes serán revisadas por el área correspondiente, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará cada una de las solicitudes conforme a lo siguiente:

Necesidad comprobada: Deberán justificar el acceso al apoyo mediante documentación que respalde su situación actual.

Disponibilidad de recursos: La aprobación estará sujeta a los recursos disponibles y a las metas del programa.

Priorización: Se dará preferencia en casos donde se identifique una situación de alta vulnerabilidad o emergencia.

Procedimientos de acceso

Al presente programa se accede mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada persona solicitante durante la recepción de documentos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará los expedientes.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas personas solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada de manera conjunta por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, con periodicidad anual. Este proceso se llevará a cabo en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de esta evaluación se publicarán y entregarán a las instancias correspondientes, según lo establece el Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**GAM EN MOVIMIENTO**”, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 001

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-001-2025	\$2,000.00	07/02/2025	12/02/2025 11:00 horas	17/02/2025 11:00 horas	20/02/2025 11:00 horas

SUB PARTIDA	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	2111000032	BICOLORES	LÁPIZ BICOLOR ROJO Y AZUL, FORMA HEXAGONAL, DE PREFERENCIA SIN TINTAS DE COLOR EN LA MADERA, HECHO DE MADERA EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-143-SCFI-2015, PRODUCTO NACIONAL.	PIEZA	10	200
2	2111000498	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES	BLOCK DE NOTAS TAMAÑO 7x7, CON 400 HOJAS, ELABORADOS CON AL MENOS UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	10	200
3	2111000038	BOLÍGRAFOS O PLUMAS	BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIO, TINTA BÁSICA, CUERPO DE PLÁSTICO RECICLADO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	10	200
4	2111000048	BORRADOR PARA PIZARRÓN	BORRADOR PARA PIZARRÓN DE FIELTRO Y MADERA.	PIEZA	10	200
5	2111000050	BROCHES PARA FOLDER	BROCHE PARA ARCHIVO DE LÁMINA DE ACERO DE 8 CM., CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	10	200

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 05, 06 y 07 de febrero de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas

de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).

- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS**EDICTO**

En los autos del Juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE CARLOS MONTIEL SALINAS** tramitado por **TORRES GARCÍA MARÍA ELENA**, expediente **1875/2024**, Secretaría “A”, la C. Jueza Interina del Juzgado Décimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, **MAESTRA SOCORRO DEL MONTE DÍAZ** mediante auto veinticuatro de octubre y seis de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro, ordenó un auto que a su letra dice:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE CARLOS MONTIEL SALINAS tramitado por MARÍA ELENA TORRES GARCÍA.

**Ciudad de México, a 13 de enero del 2025.
SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.**

(Firma)

LICENCIADA NAOMY ALEJANDRA RIVERA LIMA

Para su publicación por TRES OCASIONES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA en la GACETA OFICIAL y TRÁMITES FUNERARIOS, SAID PALACIOS ALBARRÁN.

EDICTO**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO****DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****NOTIFICACIÓN****AP JUSTO, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SOFOM INBURSA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, en contra de **DISTRIBUIDORA J&I, S.A. DE C.V. RICARDO VERDÍN VERDÍN Y ROBERTO VERDÍN DE LOS SANTOS**, expediente **904/2019**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a veintiocho de agosto del dos mil veintitres . . . “Se dispone a notificar el estado de ejecución que guarda el presente juicio, en términos de los artículos 472 y 473, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas, en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, en su carácter de diverso acreedor.”

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

**EDICTO:
A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente **1327/2024** deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA** de **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, promovidas por **NUBIA ANAI** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, se ordenó hacer de su conocimiento e auto admisorio:-----
-----Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.----- A sus autos el escrito de Nubia Anaí y Jessica Ivonne ambas de apellidos Cordero Cruz, a quienes se les tiene desahogando la prevención que le fue formulada en proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, en los términos que indica. Se provee el escrito inicial como sigue:-----
----- Se tiene a **NUBIA ANAÍ** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, por su propio derecho promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, misma que se admite con fundamento en los artículos 648, 649, 653, 654, 655, 656, 667, 668, 669, 670, 673, 677 y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 893, 894, 895 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud, como **MEDIDAS PROVISIONALES** en términos de lo dispuesto en los artículos 649, 650, 652 y 653 del Código Sustantivo de la materia, primeramente, a efecto de designar depositario de los bienes del presunto ausente dése vista a la C. Agente del Ministerio público de la adsc5ripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Gírese atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** para que en el término de **CINCO DÍAS** remita el folio real, respecto del inmueble ubicado en Calle Lago Ilopango, número 45, Edificio E, Departamento 401, Colonia Torre Blanca, Miguel Hidalgo, Código postal 11260, en la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento oficio a la **COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA** para que en el término de **CINCO DÍAS** informe el estatus de la pensión que recibía **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena citar **POR MEDIO DE EDICTOS** a **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, o a cualquier persona que tenga interés con la presentes diligencias, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, se presente ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, **EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES OCASIONES, de manera gratuita en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración que ausencia que nos ocupa. Dese vista a la Ministerio Público de la adscripción, para efectos de su representación social**, en específico con el nombramiento de depositario solicitado a cargo de Jessica Ivonne Cordero Cruz. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidas que deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el último párrafo de este artículo, por autorizadas a las personas que menciona en términos del párrafo séptimo del citado precepto legal.- Se previene a los promoventes para que en el término de **TRES DÍAS** manifiesten a este juzgado si cuentan con alguna discapacidad física. **EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 101-40/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ÉSTE TRIBUNAL, EL CUAL DETERMINÓ EXHORTAR A LAS PARTES CONTENDIENTES PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN ELLAS, Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN AUDIENCIAS O TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EVITANDO LA AFLUENCIA EXCESIVA DE PERSONAS EN EL EDIFICIO.** Para dar cumplimiento al acuerdo 38-07/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, así como lo ordenado en los acuerdos 30-14/2015 y 34-43/2015, de fecha trece y veintiséis de octubre de dos mil quince, en relación a la expedición de los formato oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables de conformidad con el inciso c), fracción XII del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, se previene a las partes para que en el término de tres días proporcionen a este juzgado su Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y su fecha de nacimiento. **Por último “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas, que tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es**

asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx”, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.” En cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se les hace conocer a las partes el contenido del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por lo que con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacer públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley citada con inmediata antelación; SE REQUIERE a las partes para que, dentro del término de TRES DÍAS, manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, hasta antes de que se dicte ese fallo definitivo, en la inteligencia que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá la expresión de su negativa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes interesadas que en los casos de Caducidad, Cosa Juzgada, Desistimiento, Incompetencia, Prescripción, Desechamiento de Demanda, Quede sin Materia, Termine por Convenio, o Cualesquiera otra figura jurídica análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, en el expediente respectivo, podrá estar sujeto a una depuración-eliminación. **En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo General 22-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, se hace del conocimiento de las partes que haya presentado pruebas, muestras y documentos, que cuenta con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberá presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o pruebas.** “Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firmó el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado Carlos Martínez Hernández, ante la C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos “A”, Maestra Karina Santiago Sánchez quien autoriza y da fe.

(Firma)

**CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2025.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDO “A”.
LIC. KARINA SANTIAGO SANCHEZ.**

Para su publicación de manera gratuita, por tres veces en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con intervalos de una semana llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia que nos ocupa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)